REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 344 -2017/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 11 OCT 2017

VISTOS: el Informe N° 653-2017/GRP-401000-401400-401420 de fecha 06 de Octubre del 2017 del Sub Director de la División de Obras;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, señala: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, los Artículos 8 y 9,2 de la Ley N' 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establecen que "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva de gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)" y en tal sentido el artículo 9,2 de esta ley señala que "La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. (...)";

Que, la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional Piura, y es una unidad orgánica técnico administrativa, que ejerce sus funciones por delegación de atribuciones, siendo esta responsable de las decisiones que estos adopten, supeditadas a la revisión del órgano ejecutivo y tiene como misión la de organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a las competencias señaladas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales que impulsan el desarrollo integral y sostenible de la Región Piura;

Que, en mérito al Decreto Supremo N° 011-2017-PCM, a través del cual, se ***DECLARA el Estado de Emergencia en los departamentos de Tumbes, Piura y Lambayeque, por un plazo de sesenta (60) días calendario, por desastres a consecuencia de intensas lluvias, para la ejecución de acciones y medidas de excepciones inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan***. Asimismo, en el artículo segundo del citado Decreto, dispone que "***Los Gobierno Regional de Tumbes, Piura y Lambayeque, así como los Gobiernos Locales involucrados, según corresponda, con la coordinación técnicas y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Agricultura y Riego, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministerio de Energía y Minas, el Ministerio de Producción, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, ejecutaran las medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias destinadas a la respuesta, rehabilitación de las zonas afectadas, las que deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y evento***";

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 035-2017-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional en el departamento de Piura, por Desastre de Gran Magnitud, por el plazo de sesenta

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 314 -2017/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 11 OCT 2017

(60) días calendario, a consecuencia de intensas lluvias para la ejecución de acciones y medidas de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 089-2017-PCM, se Prorroga por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 11 de setiembre de 2017, el Estado de Emergencia Nacional declarado en el departamento de Piura por desastre de gran magnitud a consecuencia de intensas lluvias, mediante el Decreto Supremo Nº 035-2017-PCM, y prorrogado mediante el Decreto Supremo Nº 054-2017-PCM y el Decreto Supremo N° 073-2017-PCM; para continuar con la ejecución de acciones y medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Que, mediante Informe Nº 653-2017/GRP-401000-401400-401420 de fecha 06 de Octubre del 2017, el Sub Director de la División de Obras solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, la emisión del acto administrativo designando al COMITÉ ENTREGA DE TERRENO PARA ACTIVIDADES DE EMERGENCIA en el ámbito de la Sub Región, que se ejecutarán hasta el final de la emergencia prorrogada con el Decreto Supremo Nº 089-2017-PCM; para lo cual, propone a los siguientes servidores:

TITULARES

ING. WILFREDO MURILLO FARFAN	**PRESIDENTE**
ING. JOSÉ CONSTANTINO ROA SAAVEDRA	**MIEMBRO**

SUPLENTES

ING. MILTON MARTÍN MELENDEZ VARGAS	**PRESIDENTE**
ING. EDWIN NIÑO CAMPOS	**MIEMBRO**

Que, mediante proveído de fecha 06 de Octubre del 2017, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Sub Regional, la celeridad en la contratación del Supervisor para la ejecución de actividades de emergencia. Asimismo, con proveído de fecha 09 de Octubre del 2017, la Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la elaboración del acto resolutivo sin incluir al Supervisor;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Sub División de Obras; Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del **GOBIERNO REGIONAL PIURA;**

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley Nº 27902, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 229-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 14 de Abril del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega competencias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 344 -2017/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 11 OCT 2017

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al **COMITÉ DE ENTREGA DE TERRENO** para la ejecución de **ACTIVIDADES DE EMERGENCIA,** en el ámbito de la Sub Región, que se ejecutarán hasta el final de la emergencia prorrogada con el Decreto Supremo Nº 089-2017-PCM, el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:

TITULARES

ING. WILFREDO MURILLO FARFAN	**PRESIDENTE**
ING. JOSÉ CONSTANTINO ROA SAAVEDRA	**MIEMBRO**

SUPLENTES

ING. MILTON MARTÍN MELENDEZ VARGAS	**PRESIDENTE**
ING. EDWIN NIÑO CAMPOS	**MIEMBRO**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a los profesionales designados en el artículo primero de la presente Resolución; a la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, División de Estudios; Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura; y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
ING. M.SC. ROSARIO CRISANTO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL